

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

836

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.422, promovido por «Sony Corporation» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.422, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sony Corporation» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Abogado don José María Castelló Colchero, actuando en nombre de «Sony Corporation», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete y veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por las que se denegó la marca «Sony», número cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

837

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.512, promovido por «Ascoy, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.512, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ascoy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos dos mil quinientos doce de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Sociedad «Ascoy, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio de la marca «Ascoy» para distinguir aceites comestibles y otros productos, y desestimación tácita del recurso de reposición contra el mismo, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, mandamos se conceda e inscriba la marca solicitada «Ascoy», número cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho; sin declaración de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

838

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.446, promovido por «Chocolat Suchard, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.446, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chocolat Suchard, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación de «Chocolates Suchard, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete por la que se concedió a «Industrias Torner, S. A.» el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintinueve, «Sultana», debemos declarar y declaramos la nulidad del acto administrativo recurrido por no ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

839

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.479, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.479, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la misma, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas, así como que procede la concesión y registro de la marca solicitada número cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, «Paidosupos»; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

840

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.589, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.589, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: